

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0961-2019-UNAM**

Moquegua, 17 de octubre de 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 528-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 16 de octubre de 2019, Informe N° 729-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de fecha 15 de octubre de 2019, Informe N° 01192-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de setiembre de 2019, Informe N° 0847-2019-UP/OPEP/UNAM de fecha 26 de setiembre de 2019, Informe N° 669-2019-ORH/DIGA/UNAM de fecha 25 de setiembre de 2019, Informe N° 00526-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 13 de setiembre de 2019 y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Artículo 81°, Apoyo a Docentes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. (...)";

Que, mediante Informe N° 00526-2019-EPIM/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, comunica la renuncia del Jefe de Práctica ING. ANDRES ABEL ARBULU PALZA, quien laboro hasta el 11 de setiembre del 2019, y para continuar con las actividades académicas programadas, solicita la contratación del ING. ROY GUILLER RAMOS MAMANI, como Jefe de Práctica por necesidad urgente de servicios y por invitación, a partir del 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2019; para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, al respecto, con Informe N° 0847-2019-UP/OPEP/UNAM del 26.09.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal, para la contratación del Jefe de Práctica, ING. ROY GUILLER RAMOS MAMANI; por el importe de S/. 5,046.21 (cinco mil cuarenta y seis con 21/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 0729-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye que debe declararse procedente la contratación del ING. ROY GUILLER RAMOS MAMANI, con eficacia a partir del 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2019, contando con opinión legal favorable y en conformidad a ello, el Vicepresidente Académico solicita la contratación del Jefe de Práctica, para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2019, acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la contratación del Jefe de Práctica, ING. ROY GUILLER RAMOS MAMANI, por necesidad urgente de servicios y por invitación, para el Semestre Académico 2019- II, a partir del 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2019; para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;*

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Agosto del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, de manera excepcional por necesidad de servicios y por invitación; con eficacia anticipada a partir del 12 de setiembre al 31 de Diciembre del 2019, la contratación del Jefe de Práctica: ING. ROY GUILLER RAMOS MAMANI, para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para el Semestre Académico 2019- II; con una remuneración mensual de S/. 1,088.58 (mil ochenta y ocho con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

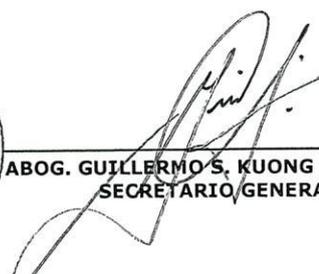
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH  
EPIM  
JWTB/Esp.  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL